



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Al contestar, citar estos datos:
Radicado:
20193050072321 de 2019 - 11 - 14
Pág. 1 de 129

Bogotá D.C.

PROPIETARIO (A) RESPONSABLE
COMERCIANTE
EL ALCE GOURMET
CALLE 11 NO 3 55
BOGOTÁ, D.C.

COPIA

Asunto: Recomendaciones para aprobación de aviso de Publicidad Exterior Visual en el inmueble localizado en Sector de Interés Cultural Centro Histórico.

Respetado Señor(a) Propietario(a) y/o Responsable:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- viene adelantando recorridos de control urbano en el Sector de Interés Cultural –SIC – Sector Antiguo La Candelaria, como parte de sus competencias, relacionadas con la protección de los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos de los inmuebles, en el marco de la normatividad vigente. Su objetivo, es verificar si los establecimientos comerciales e institucionales ubicados dentro de la delimitación del sector, cuentan con las autorizaciones requeridas para la instalación de publicidad exterior visual.

En el recorrido adelantado en el mes de septiembre de 2019, se evidenció que el inmueble al cual se envía esta comunicación, tiene instalada publicidad exterior visual que no cuenta con la autorización de este Instituto; por lo anterior, este caso será informado a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- para que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma.

En virtud de lo anterior, esta entidad lo invita a adelantar la respectiva solicitud de aprobación de publicidad exterior visual para el (o los) elemento(s) encontrado(s) en el inmueble; para lo cual debe diligenciar el Formulario de Solicitud de Reparaciones locativas (Ver anexo) e indicar en la casilla del numeral IV, como trámite el de PUBLICIDAD EXTERIOR; dicho formulario, junto con la documentación que se solicita en la parte posterior del mismo, deberá presentarse en la oficina de correspondencia del IDPC localizada en la Calle 8 No. 8-52 en el horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua.

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Al contestar, citar estos datos:
Radicado:
20193050072321 de 2019 - 11 - 14
Pág. 2 de 129

Una vez obtenida la aprobación emitida por parte de este Instituto, usted deberá realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, en tanto que sin ésta no se permite la instalación de publicidad en el inmueble, y para lo cual el acto administrativo que emite el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- actuará como prerequisite.

Por último, tenga en cuenta que la normativa vigente al respecto está definida por los actos administrativos: Decreto 959 de 2000¹, Decreto 506 de 2003², Decreto 189 de 2011³ y la Resolución 931 de 2008⁴.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono 281-3539.

Cordialmente,

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS.
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio.

Proyectó: Viviana Gutiérrez – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención.
Revisó: Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención.

Anexos: Formulario de Solicitud de Intervención - Reparaciones Locativas IDPC.

REDEX

NT: 811.036.171 - 1
Rev. 09/03/12 04/2012
Reg. Prop. 6287

GM 201014 - GP 200018782
GE 201223741 - RAD 20193050072321
11/12/2018

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EL ALCE GOURMET
CALLE TINO 3-55
Codigo Postal 111311
BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ
BOGOTÁ

NOMBRE: _____
CC: _____
MOTIVO DEVOLUCIÓN
DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO
DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO
OTROS: _____
OBSERVACION: _____
CERRADO: VISITA 1 VISITA 2 VISITA 3
FECHA DEVOLUCIÓN: _____

Fecha Ent. 12-12-19
Hora: 15:55
Mensajero: JL
peso: _____
valor: _____

de acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad exterior en Bogotá.
de acuerdo 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".
de las normas ambientales para el manejo, conservación y aprovechamiento del paisaje en el Exterior Visual –PEV."
de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el mantenimiento en el Distrito Capital".

